



**UNIDAD FIDUCIARIA  
ACTA DE FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-06-G1C-006G1C003-N-9-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MINISTRACIÓN, RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PASAJES  
(AÉREOS Y TERRESTRES NACIONALES), Y REEMBOLSO DE VIÁTICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL  
OBJETO Y FINES DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del 12 de marzo de 2025, en la Sala de Juntas 2, del edificio ubicado en Av. Antonio Dovalí Jaime 70, Torre C, piso 10, Santa Fe, Zedec, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del Procedimiento de Contratación indicado al rubro, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), en el artículo 84, párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Reglamento), así como en el numeral 5 de la Convocatoria.

Este acto es presidido por el Lic. Enrique Gutiérrez Flores, Titular de la Unidad Fiduciaria y Delegado Fiduciario en el Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, quien es asistido por la Lic. Blanca Estela Salgado Silva, Gerente Técnica de la Unidad Fiduciaria. Por parte del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., se encuentra presente la C.P. Olga García Santiago, Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y, por parte de la Dirección Jurídica Fiduciaria se encuentra presente la Lic. Ana Sofía Ampudia Manjarrez, Experto Técnico adscrita a la Gerencia de Apoyo Legal a Proyectos Carreteros, cuyos nombres aparecen al final de la presente acta.

Se hace constar que la representante del Órgano Interno de Control, asiste por invitación de la Convocante, para estar presente en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-06-G1C-006G1C003-N-9-2025. Ésta manifiesta que no prejuzga respecto de la información que se presenta, siendo responsabilidad de la Convocante, la validación técnica y económica, y de los Licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el Órgano Interno de Control se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del presente procedimiento en términos de la normatividad aplicable.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley, así como en los numerales 1.1., 8., y 11. de la Convocatoria, el criterio determinado para la evaluación de las propuestas es binario, por lo que el contrato de los servicios correspondientes al procedimiento de mérito, se adjudicará al Licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos establecidos por la Convocante y ofrece el precio más bajo.

Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 y en el artículo 36 Bis, 37 fracción II de la Ley, en el segundo párrafo del artículo 51 del Reglamento, así como en los numerales 4. y 8. de la Convocatoria, la Convocante procedió a realizar la evaluación de las propuestas presentadas a través del sistema CompraNet, siendo estas las siguientes:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE
1.	AVOLAT SA DE CV
2.	TAYIRA TRAVEL SA DE CV
3.	TURISMO PALO VERDE SA DE CV
4.	VIAJES PREMIER SA
5.	ZT TRAVEL SA DE CV





anexan al mismo, por lo que dicho contrato está incompleto. Es de señalar que la referencia a tal Anexo Único, se refleja en diversas cláusulas del instrumento, sin que éste se haya presentado con anexo alguno. Adicionalmente, respecto del tal contrato se incluye un Convenio modificadorio en el cual, también se alude a un "ANEXO 1" del contrato primigenio, no obstante, tampoco se presentó dicho "ANEXO 1".

4. De la revisión efectuada al contrato número IMC-233/2022, celebrado con el Instituto Mexicano de Cinematografía, se pudo observar que, en la Cláusula Primera se indica que el Anexo Único (integrado por Alcances del servicio y cotización), forma parte del contrato, sin embargo, tal documento no fue presentado, por lo que dicho contrato está incompleto. Viene al caso mencionar que la referencia a tal Anexo Único, se refleja en diversas cláusulas del instrumento, sin que éste se haya presentado con anexo alguno.
5. De la revisión efectuada al contrato número IPN-PS-AD-038-2022, celebrado con el Instituto Politécnico Nacional, se pudo observar que, en la Cláusula Décima, Décima Tercera y Vigésima Segunda se hace referencia a su Anexo Único, sin embargo, tal Anexo Único no se adjuntó, por lo que dicho contrato está incompleto.
6. De la revisión efectuada al contrato número IMC-158/2020, celebrado con el Instituto Mexicano de Cinematografía, se pudo observar que, en la Cláusula Primera se indica que el Anexo Único (integrado por Anexo Técnico y cotización), forma parte del contrato, sin embargo, tal documento no fue presentado, por lo que dicho contrato está incompleto. Viene al caso mencionar que la referencia a tal Anexo Único, se refleja en diversas cláusulas del instrumento, sin que éste se haya presentado con anexo alguno.

A partir de lo señalado no se cumple con el requisito establecido en el numeral 7.1.a. de la Convocatoria. El no presentar los contratos completos afecta el rubro para acreditar experiencia, especialidad y capacidad técnica para la prestación de Servicios similares al objeto del Procedimiento de Contratación. Dicho numeral a la letra establece lo siguiente:

**"7.1. PROPUESTA TÉCNICA**

*Las Proposiciones deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:*

- a. *El resumen curricular del Licitante, en el que deberá acreditar experiencia mínima de 1 (un) año, así como mencionar por lo menos 3 (tres) de sus clientes, a los que les haya prestado servicios similares al objeto del Procedimiento de Contratación, en los siguientes rubros:*

1. *pasajes (aéreos y/o terrestres);*
2. *reembolso y/o pago de viáticos; o*
3. *pasajes (aéreos y/o terrestres), así como reembolso y/o pago de viáticos.*

*Para acreditar lo anterior el Licitante deberá acompañar al resumen curricular digitalización en formato PDF de los contratos debidamente formalizados (**con todas las hojas y anexos que lo integran**) y, en su caso, los convenios modificadorios a los mismos."*

[Énfasis añadido]

Por lo tanto, se actualizan las causales de desechamiento contenidas en los numerales 10.1. y 10.7. de la Convocatoria, que a continuación se reproducen en su parte conducente:





3. De la revisión efectuada al contrato 2022-A-L-NAC-A-A-08-B00-00000002, celebrado con el Servicio Nacional de sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), se pudo observar que, en la Cláusula Décima, así como Vigésima Segunda, se menciona que diversas especificaciones del contrato se encuentran en el ANEXO TÉCNICO, sin embargo, éste no se presenta por lo que dicho contrato está incompleto.

A partir de lo señalado no se cumple con el requisito establecido en el numeral 7.1.a. de la Convocatoria. El no presentar los contratos completos afecta el rubro para acreditar experiencia, especialidad y capacidad técnica para la prestación de Servicios similares al objeto del Procedimiento de Contratación. Dicho numeral a la letra establece lo siguiente:

**"7.1. PROPUESTA TÉCNICA**

*Las Proposiciones deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:*

*a. El resumen curricular del Licitante, en el que deberá acreditar experiencia mínima de 1 (un) año, así como mencionar por lo menos 3 (tres) de sus clientes, a los que les haya prestado servicios similares al objeto del Procedimiento de Contratación, en los siguientes rubros:*

4. *pasajes (aéreos y/o terrestres);*
5. *reembolso y/o pago de viáticos; o*
6. *pasajes (aéreos y/o terrestres), así como reembolso y/o pago de viáticos.*

*Para acreditar lo anterior el Licitante deberá acompañar al resumen curricular digitalización en formato PDF de los contratos debidamente formalizados (con todas las hojas y anexos que lo integran) y, en su caso, los convenios modificatorios a los mismos."*

[Énfasis añadido]

Por lo tanto, se actualizan las causales de desechamiento contenidas en los numerales 10.1. y 10.7. de la Convocatoria, que a continuación se reproducen en su parte conducente:

**"10. CAUSALES DE DESECHAMIENTO**

*De conformidad con el artículo 29, fracción XV, de la LAASSP, serán causas de desechamiento que afecten directamente la solvencia de las proposiciones cuando los Licitantes:*

1. *No envíen a través de CompraNet, sus proposiciones en los términos solicitados en esta Convocatoria.*

...

7. *Si el Licitante no acredita experiencia mínima de 1 (un) año, especialidad y capacidad técnica para la realización de los Servicios o similares con al menos 3 (tres) contratos, como se señala en el numeral 8.1 de la presente Convocatoria.*

..."

[Énfasis añadido]

Por lo antes señalado, se desecha la propuesta presentada por el Licitante TURISMO PALO VERDE, S.A. de C.V., al ubicarse en las causales de desechamiento señaladas en los numerales 10.1 y 10.7 de la Convocatoria.





[Énfasis añadido]

Por lo tanto, se actualizan las causales de desechamiento contenidas en los numerales 10.1. y 10.7. de la Convocatoria, que a continuación se reproducen en su parte conducente:

**"10. CAUSALES DE DESECHAMIENTO**

*De conformidad con el artículo 29, fracción XV, de la LAASSP, serán causas de desechamiento que afecten directamente la solvencia de las proposiciones cuando los Licitantes:*

**1. No envíen a través de CompraNet, sus proposiciones en los términos solicitados en esta Convocatoria.**

...

**7. Si el Licitante no acredita experiencia mínima de 1 (un) año, especialidad y capacidad técnica para la realización de los Servicios o similares con al menos 3 (tres) contratos, como se señala en el numeral 8.1 de la presente Convocatoria.**

..."

Por lo antes señalado, es procedente desechar la propuesta presentada por el Licitante ZT TRAVEL, S.A. de C.V., al ubicarse en las causales de desechamiento señaladas en los numerales 10.1 y 10.7 de la Convocatoria.

2. El Licitante ZT TRAVEL, S.A. de C.V., no acreditó experiencia en el enlace señalado para la administración de contratos. Lo anterior es así toda vez que de la revisión realizada al requisito correspondiente al numeral 7.1.b. de la Convocatoria (*Resumen curricular, de la persona que funja como enlace y/o administrador del Contrato, en caso de que se le adjudiquen los Servicios, quien deberá tener experiencia mínima de 1 (un) año con ese carácter en 3 (tres) contratos cuyo objeto sea similar al del presente Procedimiento de Contratación, en los siguientes rubros: i) pasajes (aéreos y/o terrestres); ii) reembolso y/o pago de viáticos; o iii) pasajes (aéreos y terrestres), así como reembolso y/o pago de viáticos. Especificando en cuáles de ellos fue designado para tal efecto.*)

En el resumen curricular de la persona propuesta por el Licitante para fungir como Enlace y/o Administrador del contrato, se menciona que cuenta con más de tres años de experiencia en el sector turístico y que ha desempeñado actividades relativas a la reservación y emisión de pasajes aéreos y terrestres, así como reembolso de viáticos. Asimismo, se indica que ha ocupado el rol de enlace y/o administrador de contratos. Sin embargo, no se menciona en cuáles contratos fue designado para fungir como Enlace y/o Administrador.

Conforme a lo anterior, el Licitante ZT TRAVEL SA DE CV, no cumple con el numeral 7.1.b. de la Convocatoria, al no indicar tres contratos en los cuales la persona propuesta para fungir como Enlace y/o Administrador de los mismos fue designada para ese propósito.

Por lo antes señalado, es procedente desechar la propuesta presentada por el Licitante ZT TRAVEL, S.A. de C.V., al ubicarse en las causales de desechamiento señaladas en los numerales 10.1. y 10.8. de la Convocatoria.

**"10. CAUSALES DE DESECHAMIENTO**

*De conformidad con el artículo 29, fracción XV, de la LAASSP, serán causas de desechamiento que afecten directamente la solvencia de las proposiciones cuando los Licitantes:*

**1. No envíen a través de CompraNet, sus proposiciones en los términos solicitados en esta Convocatoria.**

T

PS

Página 7/11



*[Handwritten signature]*



**III. NOMBRE DEL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO**

En el artículo 36 BIS de la Ley, se establece lo siguiente:

**Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, **en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.**

...

[énfasis añadido]

En el artículo 54 del Reglamento, se establece lo siguiente:

**Artículo 54.- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.**

...

A su vez, en el numeral 8 "CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES", de la Convocatoria, en el mismo sentido de los preceptos anteriormente citados, en su párrafo tercero se indicó lo que se reproduce a continuación:

"Si derivado de la evaluación de las **Proposiciones** se obtuviera un empate entre dos o más **Licitantes**, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el artículo 36 Bis, segundo párrafo, de la **LAASSP**, se deberá adjudicar el **Contrato** en primer término a las micro empresas; a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa, lo anterior de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 54 del **RLAASSP**."

En virtud de lo anterior, del análisis jurídico de la documentación presentada por los Licitantes AVOLAT, S.A. de C.V. y VIAJES PREMIER, S.A., se tiene que éstas, han manifestado bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

AVOLAT, S.A. de C.V.	"... manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra estratificada como PEQUEÑA empresa ..."
VIAJES PREMIER, S.A.	"manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra estratificada como empresa grande."

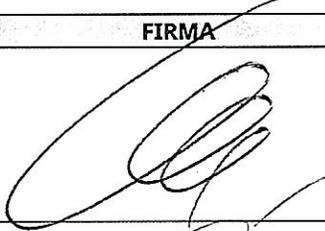




Blanca Estela Salgado Silva, Gerente Técnica de la Unidad Fiduciaria, cuenta con las funciones necesarias para actuar en el presente procedimiento, de conformidad con la función 10 del apartado VII.6. "Gerencia Técnica" del Manual General de Organización de BANOBRAS, en correlación con el numeral 5.1.5. de la sección 5 "Bases y lineamientos generales" de las POBALINES del Fonadin en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:30 horas, del mismo día de su inicio. Esta acta consta de 11 páginas, así como de dos Anexos firmados para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este evento.

**POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enrique Gutiérrez Flores	Titular de la Unidad Fiduciaria Delegado Fiduciario.	
Lic. Blanca Estela Salgado Silva	Gerente Técnica de la Unidad Fiduciaria.	
Lic. Ana Sofía Ampudia Manjarrez	Experta Técnica adscrita a la Gerencia de Apoyo Legal a Proyectos Carreteros.	

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

NOMBRE	Cargo	FIRMA
C.P. Olga García Santiago	Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	

----- FIN DEL ACTA -----





**ANEXO 1**

**EVALUACIÓN TÉCNICA - LEGAL (FO-CON-11)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**NÚMERO LA-06-G1C-006G1C003-N-9-2025**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MINISTRACIÓN, RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PASAJES (AÉREOS Y TERRESTRES NACIONALES), Y REEMBOLSO DE VIÁTICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO Y FINES DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Se procedió a efectuar la Evaluación técnica y revisión legal de las proposiciones presentadas por los Licitantes en el acto de presentación y apertura, conforme a lo siguiente:

No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS/LEGALES	NOMBRE DEL LICITANTE									
		AVOLAT SA DE CV		TAYIRA TRAVEL SA		TURISMO PALO		VIAJES PREMIER SA		ZT TRAVEL SA DE CV	
		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
1.	7.1. a. El resumen curricular del Licitante, en el que deberá acreditar experiencia mínima de 1 (un) año, así como mencionar por lo menos 3 (tres) de sus clientes, a los que les haya prestado servicios similares al objeto del Procedimiento de Contratación, en los siguientes rubros: 1. pasajes (aéreos y/o terrestres); 2. reembolso y/o pago de viáticos; o 3. pasajes (aéreos y/o terrestres), así como reembolso pago de viáticos.	X			X		X		X		X
2.	7.1.-b. Resumen curricular, de la persona que funja como enlace y/o administrador del Contrato, en caso de que se le adjudiquen los Servicios, quien deberá tener experiencia mínima de 1 (un) año con ese carácter en 3 (tres) contratos cuyo objeto sea similar al del presente Procedimiento de Contratación, en los siguientes rubros: i) pasajes (aéreos y/o terrestres); ii) reembolso y/o pago de viáticos; o iii) pasajes (aéreos y terrestres), así como reembolso y/o pago de viáticos. Especificando en cuáles de ellos fue designado para tal efecto.	X		X		X		X		X	
3.	7.1.c. Escrito en el que manifieste que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para prestar los Servicios objeto del presente Procedimiento de Contratación.	X		X		X		X		X	





No.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS/LEGALES	NOMBRE DEL LICITANTE									
		AVOLAT SA DE CV		TAYIRA TRAVEL SA		TURISMO PALO		VIAJES PREMIER SA		ZT TRAVEL SA DE CV	
		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
		SÍ	No	SÍ	No	SÍ	No	SÍ	No	SÍ	No
7.	7.3.4. Declaración de integridad, en la que el Licitante manifieste, <b>bajo protesta de decir verdad</b> que se abstendrá de adoptar conductas, por sí o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las Proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Licitantes, utilizando el formato contenido en el Anexo H de la presente Convocatoria.	X		X		X		X		X	
8.	7.3.5. En su caso, copia simple del documento expedido por la Secretaría de Economía, que determine su estratificación como MIPYME, en términos del artículo 34 del RLAASSP, o bien, un escrito en el cual el Licitante manifieste, <b>bajo protesta de decir verdad</b> , que cuenta con ese carácter, utilizando el formato contenido en el Anexo I de la presente Convocatoria o copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación.	X		X		X		X		X	
9.	7.3.6. En su caso, el convenio de <b>Proposición Conjunta</b> elaborado en términos de la legislación aplicable y firmado por cada una de las personas que integren la agrupación correspondiente. El convenio de <b>Proposición Conjunta</b> deberá contener los aspectos a que se refiere la fracción II del artículo 44 del RLAASSP.	NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA	
10.	7.3.7. Escrito libre en el que el Licitante manifieste su aceptación en que se tendrán como no presentadas sus <b>Proposiciones</b> y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las <b>Proposiciones</b> y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del Acuerdo.	X		X		X		X			X
11.	7.3.8. Se hace del conocimiento del Licitante, que en términos de lo dispuesto por los artículos 100, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 97, 98, 110 fracción XIII, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable, deberá indicar si los documentos que proporciona a la Convocante contienen información de carácter confidencial o reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se adjunta a esta Convocatoria el formato contenido en el Anexo J.	X		X		X		X			X
12.	7.3.9. Manifestación escrita en la que el Licitante indique que los <b>Servicios</b> no serán subcontratados ni total ni parcialmente y en caso de resultar ganador, asumirá la responsabilidad plena y única ante la Convocante, por la prestación de los <b>Servicios</b> objeto del Contrato que al efecto se suscriba, para lo cual se adjunta el Anexo K.	X		X		X		X			X



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



anexos, sin embargo, tal Anexo Único no se adjuntó, por lo que dicho contrato está incompleto. Es de señalar que la referencia al Anexo Único se menciona en diversas cláusulas del contrato.

3. De la revisión efectuada al contrato número 2023-A-A-NAC-A-A-48-MDC-00013551, celebrado con el Instituto Mexicano de Cinematografía, se pudo observar que, en la Cláusula Primera se indica que el Anexo Único (integrado por la cotización y Anexo Técnico), forman parte del contrato, sin embargo, tales documentos no se anexan al mismo, por lo que dicho contrato está incompleto. Es de señalar que la referencia a tal Anexo Único, se refleja en diversas cláusulas del instrumento, sin que éste se haya presentado con anexo alguno. Adicionalmente, respecto del tal contrato se incluye un Convenio modificatorio en el cual, también se alude a un "ANEXO 1" del contrato primigenio, no obstante, tampoco se presentó dicho "ANEXO 1".
4. De la revisión efectuada al contrato número IMC-233/2022, celebrado con el Instituto Mexicano de Cinematografía, se pudo observar que, en la Cláusula Primera se indica que el Anexo Único (integrado por Alcances del servicio y cotización), forma parte del contrato, sin embargo, tal documento no fue presentado, por lo que dicho contrato está incompleto. Viene al caso mencionar que la referencia a tal Anexo Único, se refleja en diversas cláusulas del instrumento, sin que éste se haya presentado con anexo alguno.
5. De la revisión efectuada al contrato número IPN-PS-AD-038-2022, celebrado con el Instituto Politécnico Nacional, se pudo observar que, en la Cláusula Décima, Décima Tercera y Vigésima Segunda se hace referencia a su Anexo Único, sin embargo, tal Anexo Único no se adjuntó, por lo que dicho contrato está incompleto.
6. De la revisión efectuada al contrato número IMC-158/2020, celebrado con el Instituto Mexicano de Cinematografía, se pudo observar que, en la Cláusula Primera se indica que el Anexo Único (integrado por Anexo Técnico y cotización), forma parte del contrato, sin embargo, tal documento no fue presentado, por lo que dicho contrato está incompleto. Viene al caso mencionar que la referencia a tal Anexo Único, se refleja en diversas cláusulas del instrumento, sin que éste se haya presentado con anexo alguno.

Conforme a lo anterior, el Licitante TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., no cumple con el numeral 7.1. a. de la Convocatoria, al no presentar tres contratos con todas las hojas y anexos que lo integran. Por tal motivo se actualiza la causal de desechamiento prevista en el numeral 10.1. y 10.7. de la misma.

Nota: Punto 7.3.5. de la Convocatoria. El Licitante manifestó bajo protesta de decir verdad que es una empresa pequeña.

❖ **Licitante: TURISMO PALO VERDE, S.A. DE C.V.**

Punto 7.1. a. de la Convocatoria

- De los cinco contratos presentados se informa lo siguiente:

1. De la revisión efectuada al contrato número P0M0011, celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegación Estatal en Sonora), se pudo observar que, en la Declaración I.9. se indica que al instrumento jurídico se agrega como Anexo 1 (uno) el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003272-2020.





1. De la revisión efectuada al contrato número 050GYR010N03324-001-00, celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango), se advierte que en la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO., se mencionan los siguientes anexos:

- ANEXO 1 (UNO) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
- ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
- ANEXO 3 (TRES) "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR"
- ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
- ANEXO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO"

Sin embargo, dichos anexos no se presentaron en la documentación entregada por el Licitante, por lo que dicho contrato está incompleto.

Conforme a lo anterior, el Licitante ZT TRAVEL, S.A. DE C.V., no cumple con el numeral 7.1.a. de la Convocatoria, al no presentar tres contratos con todas las hojas y anexos que lo integran. Por tal motivo se actualiza la causal de desechamiento prevista en el numeral 10.1. y 10.7. de la misma.

Punto 7.1.b. de la Convocatoria.

En el resumen curricular de la persona propuesta por el Licitante para fungir como Enlace y/o Administrador del contrato, se menciona que cuenta con más de tres años de experiencia en el sector turístico y que ha desempeñado actividades relativas a la reservación y emisión de pasajes aéreos y terrestres, así como reembolso de viáticos. Asimismo, se indica que ha ocupado el rol de enlace y/o administrador de contratos. Sin embargo, no se menciona en cuáles contratos fue designado para fungir como Enlace y/o administrador.

Conforme a lo anterior, el Licitante ZT TRAVEL SA DE CV, no cumple con el numeral 7.1.b. de la Convocatoria, al no indicar tres contratos en los cuales la persona propuesta para fungir como Enlace y/o administrador de los mismos fue designada para ese propósito. Por tal motivo se actualiza la causal de desechamiento prevista en el numeral 10.1. y 10.8. de la misma.

Se hace constar que tras el análisis jurídico de la documentación presentada por el Licitante se observó que se ha omitido referir los datos de inscripción del instrumento número 3,629 de fecha 29 de agosto de 2017, correspondiente a su acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; al respecto, se precisa que de conformidad con lo establecido en las fracciones V y XII del artículo 21 del Código de Comercio, los instrumentos públicos en los que se haga constar la transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación, cambio de denominación o razón social, domicilio, objeto social, duración y el aumento o disminución del capital mínimo fijo se anotarán en el folio mercantil que corresponda a esa sociedad. Adicionalmente, se ha omitido señalar el lugar de inscripción de la escritura 144,767 de fecha 22 de noviembre de 2022, correspondiente a reformas a su acta constitutiva.

No obstante, tal observación, respecto de este punto la Convocante no considera que se constituyan en causal de desechamiento.

Se hace constar que en relación con el numeral 7.3.7. de la Convocatoria, relacionado con el escrito libre en el que el Licitante manifieste su aceptación en que se tendrán como no presentadas sus Proposiciones y, en su caso, la

Página 7 de 8 FO-CON-11



UNIDAD FIDUCIARIA  
GERENCIA TÉCNICA

ANEXO 2  
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (FO-CON-12)

CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE MARZO DE 2025

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-06-G1C-006G1C003-N-9-2025

Una vez efectuada la evaluación técnica y legal de las proposiciones recibidas, se obtuvo como resultado que tanto el Licitante AVOLAT, S.A. de C.V., como el Licitante VIAJES PREMIER, S.A., cumplieron con los requisitos señalados en la Convocatoria, considerándose solventes. En consecuencia, es procedente efectuar la evaluación económica.

Una vez lo anterior se realiza la comparativa de las propuestas económicas de los Licitantes que han cumplido con los requerimientos técnicos y legales administrativos, de lo cual se obtiene lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	AVOLAT, S.A. DE C.V.			VIAJES PREMIER, S.A.		
	Costo por expedición de boleto sin IVA	Porcentaje de Comisión por reembolso de viáticos	Contraprestación <sup>1</sup> (Neta) antes de IVA	Costo por expedición de boleto sin IVA	Porcentaje de Comisión por reembolso de viáticos	Contraprestación <sup>2</sup> (Neta) antes de IVA
MINISTRACIÓN, RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PASAJES (AÉREOS Y TERRESTRES NACIONALES), Y REEMBOLSO DE VIÁTICOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO Y FINES DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00
<b>MONTO TOTAL CON IVA</b>			<b>\$0.00</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

<sup>1</sup> Se determina conforme al Anexo F de la Convocatoria.  
<sup>2</sup> Se determina conforme al Anexo F de la Convocatoria.



